

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN 622/2024, de 21 de noviembre, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (INDAF), por la que se adjudica el contrato de las obras de ejecución de la 1ª Fase de construcción del módulo a atletismo, en el Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide, de Pamplona, a la participación conjunta de las entidades “ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L.” y “R&J BUILDING S.L.” (CIF B71005383).

Por Resolución 580/2024, de 10 de octubre, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, se aprobó el expediente de contratación relativo a las obras de construcción de la 1ª Fase del Módulo de Atletismo en el Centro de Tecnificación Deportiva (CTD) Estadio Larrabide de Pamplona.

El Pliego regulador del contrato preveía un plazo máximo de ejecución de 16 meses, pudiendo reducirse este plazo según las ofertas de las licitadoras.

El valor estimado del contrato ascendía a 4.262.705,46 euros IVA excluido (5.157.873,60 euros, 21% de IVA incluido). El presupuesto base de la licitación asciende a la cantidad de 3.875.186,78 euros, IVA excluido. A esta cantidad hay que sumarle el crédito global de un 10% reservado en previsión de posibles variaciones de unidades (387.518,68 euros IVA excluido), previsto en el artículo 171 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, a través de su Sección de Gestión de Infraestructuras, ha llevado a cabo el proceso para esta contratación, cuyo expediente se ha tramitado mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

La licitación del contrato se ha llevado a cabo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (artículo 95 LFCP), estando documentado todo el proceso en dicha Plataforma.

Una vez realizado el correspondiente anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, y dentro del plazo de presentación de proposiciones, que finalizaba el día 29 de octubre de 2024, se recibieron en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra propuestas de las siguientes empresas:

CONSTRUCCIONES JOSÉ MIGUEL IBÁÑEZ, S.L. (B31615628).

Participación conjunta formada por las entidades “ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L.” (B71316723) y “R&J BUILDING, S.L.” (B71449284)

Con fecha 30 de octubre de 2024, se reunieron en acto interno los miembros de la Mesa de Contratación, constituyendo la misma y procediendo a la apertura, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA) de la oferta realizada por las empresas licitadoras y al estudio de la documentación del Sobre A (Documentación General). En esta reunión se acordó admitir las proposiciones presentadas por las entidades referenciadas, todas ellas presentadas en tiempo y forma. Las empresas “ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L.” y “R&J BUILDING S.L.”, que presentaban una oferta conjunta, licitan con el siguiente porcentaje de participación:

-ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L. (85%)

-R&J BUILDING S.L. (15%)

El mismo día 30 de octubre de 2024, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre B (Documentación relativa a los criterios cualitativos). Se encargó al Presidente y a las personas Vocales Técnicas de la Mesa de Contratación el examen y evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo con los criterios de adjudicación incluidos en el Pliego regulador. A tal fin, se elaboró un informe con la valoración de cada apartado, que se adjuntó al Acta de la Mesa de Contratación del día 12 de noviembre de 2024, tras haber dado ésta su conformidad con su contenido.

De esta manera, se asignaron las siguientes puntuaciones, de acuerdo con el informe de valoración técnica elaborado y aprobado por la Mesa:

	Puntuación máxima	CONSTRUCCIONES JOSÉ MIGUEL IBÁÑEZ, S.L.	ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L. / R&J BUILDING S.L.
Memoria Explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo	25	10	25
Análisis de la implantación de la obra, medidas de seguridad y medidas medioambientales	7	1	7
Atención de incidencias durante el plazo de garantía	6	3	6
TOTAL	38	14 puntos	38 puntos

En fecha 14 de noviembre de 2024, se procedió a la apertura del sobre nº 3, Propuesta de Criterios Cuantificables mediante fórmulas, y al examen y evaluación de la documentación presentada por parte de las entidades licitadoras, de acuerdo al apartado 17 del Pliego regulador. Tras el examen de las ofertas económicas, se constata que ninguna supone una rebaja superior al 20% del presupuesto base de licitación (límite establecido en el Pliego para poder considerar a una oferta como anormalmente baja).

Por tanto, las puntuaciones de cada una de las licitadoras ha sido la siguiente:

	CONSTRUCCIONES JOSÉ MIGUEL IBÁÑEZ, S.L.	ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L. / R&J BUILDING S.L.
a) Oferta Económica (IVA excluido)	3.778.308,11 euros 4,37 puntos	3.855.810,85 euros 0,87 puntos
b) Ampliación del plazo de garantía	8 años (5 más de los 3 exigidos) 10 puntos	8 años (5 más de los 3 exigidos) 10 puntos
c) Plazo de ejecución de obra	70 días 7 puntos	70 días 7 puntos
d) Criterios sociales. (Compromiso de subcontratación de limpieza final de obra con CES o EIS)	2,23% 10 puntos	0,36% 1,60 puntos
TOTAL	31,37 puntos	19,47 puntos

Hay que advertir que el acta de la Mesa de Contratación incluía, antes de la tabla de puntuación de este criterio, dos consideraciones que no son correctas, pues correspondían por error a otro proceso de contratación. En concreto, la parte del Acta que debe tenerse por no puesta es la siguiente:

“-Se otorga un punto por cada año de garantía que se amplía por encima del mínimo establecido en las Prescripciones Técnicas (2 años) con un límite de 5 puntos.

-Se valorará con un máximo de 5 puntos aquellas ofertas que, durante el periodo de garantía, incrementen la frecuencia de las visitas para el mantenimiento de la carpa reduciendo los 180 días establecidos en las prescripciones técnicas”.

Estas consideraciones no afectan a la tabla de puntuación de este criterio de adjudicación, que es correcta.

Sumadas las puntuaciones de todos los criterios de adjudicación, incluyendo la puntuación de los criterios cualitativos (Sobre nº 2), los resultados totales son los siguientes:

	CONSTRUCCIONES JOSÉ MIGUEL IBÁÑEZ, S.L.	ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L. / R&J BUILDING S.L.
Criterios cualitativos	14 puntos	38 puntos
Criterios cuantificables	31,37 puntos	19,47 puntos

mediante fórmulas		
TOTAL	45,37 puntos	57,47 puntos

El informe de valoración técnica, en el que se analizaban las ofertas y se justificaban las puntuaciones asignadas, se publicó en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), junto con las Actas de la mesa de Contratación, para conocimiento de las licitadoras.

En fecha 18 de noviembre de 2024, se envió a las entidades “ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L.” y “R&J BUILDING S.L.”, por ser la propuesta que había obtenido la mejor puntuación, requerimiento para que en el plazo de 7 días naturales presentasen la documentación señalada en la Cláusula 18 del Pliego regulador del contrato. Dentro de ese plazo, las citadas entidades han presentado la documentación requerida, en los términos exigidos en el Pliego Regulador. A este respecto, el Pliego exigía como requisito de solvencia técnica, que cada una de las empresas que concurren de forma conjunta, debía presentar una relación de las principales obras efectuadas relacionadas con el objeto del presente contrato en los tres últimos años (2021, 2022 y 2023) o similar, avalada por certificados de buena ejecución donde constase el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El importe de, al menos, una de las obras ejecutadas en uno de los ejercicios señalados debía ser de importe superior a 3.500.000 €, IVA excluido.

La entidad “ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L.” presenta una relación de obras ejecutadas en los últimos 3 años. Pero ninguna de las obras relacionadas alcanza el importe de 3.500.000 euros. Tampoco alcanza el importe de 2.975.000 euros, que suponen el 85% de del importe anterior (y que corresponde al porcentaje de participación de la empresa en la propuesta conjunta con “R&J BUILDING S.L.”. Sin embargo, presenta certificados de buena ejecución de dos obras por importe, respectivamente, de 2.418.911,87 euros (IVA excluido) y de 2.119.789,90 euros (IVA excluido). Además, la relación de obras presentada incluye numerosos contratos cuyo importe acumulado es muy superior a los importes exigidos. La solvencia económica exigida en el Pliego se alcanza con holgura. Las personas designadas como Jefe de Obra, Encargada de Obra y Responsable de Seguridad y Salud han participado en obras cuyo coste es superior a esos importes. Y, para finalizar, la entidad “R&J BUILDING S.L.” presenta un certificado de buena ejecución referido a una obra con un importe de 3.630.000 euros IVA excluido.

Todo lo anterior, hace que la documentación presentada no ofrezca dudas de la solvencia económica y financiera de las entidades que se proponen como adjudicatarias, así como de su solvencia técnica o profesional, suficiente y adecuada para ejecutar el presente contrato. Por tanto, la Mesa de Contratación ha acordado aceptar la documentación presentada.

En consecuencia, atendiendo a la propuesta de la Mesa de Contratación, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y por el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física,

RESUELVO:

1.º Adjudicar el contrato de las obras de construcción de la 1ª Fase del módulo de atletismo del CTD Estadio Larrabide, a la participación conjunta formada por las entidades “ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L. B71316723” y “R&J BUILDING S.L. B71449284”. por un importe de 3.855.810,85 euros (IVA excluido) 4.665.531,13 euros (IVA incluido).

Teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras:

ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L. participación 85% le corresponde 3.277.439,22 euros (IVA excluido) 3.965.701,46 euros (IVA incluido).

R&J BUILDONG, S.L. participación 15% le corresponde 578.371,63 euros (IVA excluido) 699.829,67 euros (IVA incluido).

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No obstante, La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

2º Autorizar y disponer un gasto máximo de 4.665.531,13 euros, 21% IVA incluido, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida habilitada para financiar las obligaciones derivadas del contrato durante cada año.

- 471.043,13 euros (21% IVA incluido) de los cuales 400.386,66 euros (IVA incluido) corresponden a ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L. y 70.656,47 euros (IVA incluido) a R&J BUILDONG, S.L. con cargo a la partida A50000 A5000 6029 336105 denominada "Construcción de Módulo de Atletismo en el Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

- 4.094.488 euros (IVA incluido) de los cuales 3.480.314,80 euros (IVA incluido) corresponden a ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L. y 614.173,20 euros (IVA incluido) a R&J BUILDONG, S.L. con cargo a la partida A50000 A5000 6029 336105 "Construcción de módulo de Atletismo en el Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide" o a la que a tal efecto se habilite en los Presupuestos Generales de Navarra del año 2025.

- 100.000 euros (IVA incluido) de los cuales 85.000 euros (IVA incluido) corresponden a ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L. y 15.000 euros (IVA incluido) a R&J BUILDONG, S.L. con cargo a la partida A50000 A5000 6029 336105 "Construcción de módulo de Atletismo en el Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide" o a la que a tal efecto se habilite en los Presupuestos Generales de Navarra del año 2026.

3.º Descomprometer la cantidad de 23.444,87 euros (IVA incluido) con cargo a la partida A50000 A5000 6029 336105 denominada "Construcción de Módulo de Atletismo en el Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

4.º Instar a las empresas adjudicatarias, en su participación conjunta, a la constitución, con carácter previo a la formalización del contrato, de la garantía correspondiente al 4% del importe de adjudicación (IVA excluido), es decir 154.232,43 euros. La garantía podrá ser constituida por cualquiera de las entidades licitadoras, ya que, tal y como señala el artículo 13 de la Ley Foral de Contratos Públicos, los contratistas responderán en todo caso de forma solidaria de las obligaciones contraídas. El plazo de garantía ofertado por las entidades adjudicatarias es de 8 años

5.º Notificar la presente Resolución, a los efectos oportunos, a las empresas presentadas a la licitación:

ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L. B71316723 y R&J BUILDONG S.L. B71449284, en participación conjunta.

CONSTRUCCIONES JOSÉ MIGUEL IBÁÑEZ, S.L. B31615628

Se hace constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de poder efectuar reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, a través del Portal de Contratación de Navarra, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 122 y 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Gestión de Infraestructuras, a la Sección de Administración y Gestión, al Negociado de Gestión Económico-Administrativa y Procedimental, y al Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide, a los efectos oportunos. Pamplona, veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, Jorge Aguirre Oviedo."

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciendo constar que contra la misma cabe interponer recurso en los términos que se señalan en la propia Resolución, en el caso de que ésta así lo indique.

Pamplona, veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

ADMINISTRAZIO ETA KUDEAKETA ATALEKO BURUA
LA JEFA DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

María Lourdes Zudaire Echarri